

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE
CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CATAMARCA Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE
CATAMARCA**

-----Entre la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Catamarca, representada en este acto por el Sr. Decano Dr. Omar T. Barrionuevo – D.N.I. N° 14.602.243, en adelante “LA FACULTAD”, con domicilio legal en Calle Maestro Quiroga N° 125 y por la otra el Ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca, representado en este acto su ministra la Dra. María Manuela Ávila - D.N.I. N° 20.504.834, en adelante “EL MINISTERIO”, con domicilio legal en calle Chacabuco N° 169 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, acuerdan celebrar el siguiente CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN, sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio Específico se firma como Anexo al Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante “LA UNIVERSIDAD”, y el Ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca, en adelante “EL MINISTERIO”, celebrado el día 10 de octubre de 2023. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente Convenio tiene por finalidad establecer recíproca y mutua colaboración entre LA FACULTAD y EL MINISTERIO, de aquí en más referidas colectivamente como “PARTES” e individualmente como “PARTE” relacionadas a los campos de prácticas, prácticas pre profesionales e integrales de estudiantes de la Carrera de Medicina de la Universidad Nacional de Catamarca de LA FACULTAD, en los Centros de Salud de Jurisdicción de EL MINISTERIO en todas sus Áreas Programáticas, como acciones de apoyo y amplia cooperación académica, asistencia técnica, transferencia de tecnología y servicios, capacitación, investigación y desarrollo.-----

CLÁUSULA TERCERA: LA FACULTAD se compromete a ofrecer docentes que actuarán de manera coordinada con el Departamento de Capacitación y Docencia de cada Establecimiento Sanitario dependiente de EL MINISTERIO, donde se realicen las prácticas pre profesionales a los fines de realizar las actividades correspondientes. La FACULTAD podrá requerir informes a dichos departamentos sobre el desarrollo de las prácticas pre profesionales de estudiantes de la Carrera de Medicina de la UNCA. -----

CLÁUSULA CUARTA: EL MINISTERIO se compromete a poner a disposición los Departamentos de Capacitación y Docencia y las Instalaciones de los Establecimientos Sanitarios dependientes de EL MINISTERIO para realizar prácticas pre profesionales específicas de estudiantes de la Carrera de Medicina de la UNCA.

CLÁUSULA QUINTA: A efectos de facilitar el cumplimiento del presente Convenio, LA FACULTAD D cada PARTE designará un responsable que preparará actividades de interés mutuo, las que serán incorporadas como anexos al presente, previa autorización de las PARTES. -----

CLÁUSULA SEXTA: EL MINISTERIO responsabiliza a LA FACULTAD, en caso de producirse roturas y/o daños intencionales en aquellos equipos, materiales, instalaciones y áreas que sean utilizadas por parte de los estudiantes, a quien le competará la responsabilidad personal por los daños provocados. Quedarán excluidos de dicha responsabilidad, aquellos deterioros producidos por el buen uso o la acción del tiempo de estos. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: LA FACULTAD se compromete a garantizar que los estudiantes afectados a las prácticas en dependencias asistenciales y/o administrativas de EL MINISTERIO cuenten con la debida Cobertura de Seguro por posibles accidentes que pudieran sufrir los mismos en el ejercicio de las prácticas en el ámbito de EL MINISTERIO, eximiendo a este último, de cualquier responsabilidad Civil y/o Penal al respecto, a cuyo fin la Universidad Nacional de Catamarca a través de la Facultad de Ciencias de la Salud, asume la responsabilidad solidaria con relación a ello, como así también asume la responsabilidad derivada de los daños expresados en la cláusula anterior. Se deja expresamente aclarado, que los alumnos y/o profesionales que efectúen las prácticas en dependencias de EL MINISTERIO, dicha actividad, No genera de ninguna manera el derecho a reclamar a ser contratados o ser considerados como empelados del Estado Provincial.

CLÁUSULA OCTAVA: Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de los planes de trabajo podrán ser difundidos o publicados solo de común acuerdo, haciendo constar en las publicaciones la participación de cada una de las PARTES, dejando a salvo los derechos que en materia de la propiedad intelectual correspondan de acuerdo con la normativa que regula la materia. -----

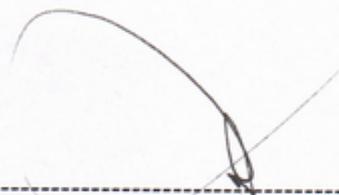
CLÁUSULA NOVENA: Las PARTES pueden enmendar por adición o supresión y/o modificar el presente Convenio en cualquier momento por acuerdo mutuo, mediante un anexo modificatorio firmado por ambas PARTES. -----

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo Convenio específico y/o anexo que suscriban las PARTES con motivo del presente se lo considerará parte integrante del mismo, a los efectos de su interpretación y aplicación. -----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Las PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Este Convenio tiene vigencia a partir de su firma y regirá por el plazo de tres (3) años, y se considerará automáticamente prorrogado si ninguna de las PARTES manifiesta su voluntad en contrario, en forma fehaciente, con una anticipación de por lo menos sesenta (60) días al vencimiento de cada período. -----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: En prueba de conformidad, las "PARTES" firman tres (3) ejemplares del presente convenio, del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca el día 10 del mes octubre del año 2023.



Dra. María Manuela Ávila

MINISTRA
Gobierno de la Provincia de Catamarca



Dr. Omar Teodulfo Barrionuevo

DECANO
Facultad de Ciencias de la Salud
Universidad Nacional de Catamarca